

CONSTANCIA: 24 de noviembre de 2022. Informando que las partes allegaron solicitud de terminación del proceso por cumplimiento de contrato de leasing. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

DEMANDA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
CONTRATO DE LEASING
RADICADO: 2014-00147
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: EDGAR JOSE SIMMONDS

Auto Interlocutorio Nro. 2687

Vista la constancia secretarial, dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta que la parte demandante a través de su apoderada y la parte demandada, presentan solicitud de terminación del proceso por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de leasing No. 071-1000-000004144, en consecuencia, se declarará la terminación del proceso por conciliación y no se efectuará condena en costas alguna. De igual manera se ordenará la entrega de depósitos judiciales y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado leasing promovido por el BANCO BBVA. en contra de EDGAR JOSE SIMMONDS, de conformidad con la manifestación.

SEGUNDO: Ordenar al Juzgado Tercero Civil Municipal la entrega título judicial No. 469180000405373, al señor EDGAR JOSE SIMMONDS, identificada con C.C. 10.516.056, por la suma de \$15.136.524, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelares que se hubieren practicado.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE la actuación, previa

cancelación de sus anotaciones en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65552832c49f37ed428553547f16d3e76326a21b47a14b30850ddc618ebc7481**

Documento generado en 24/11/2022 04:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>